

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 12 de noviembre de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	9,15	9,35	—	—
Libras .....	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras .....	10,95	11,22	—	—
Francos suizos .....	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25,—	25,60	—	—
Florines .....	4,10	4,20	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66	3,90	4,—
Coronas suecas .....	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

### DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

#### Edicto

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de novecientas ochenta y tres pesetas con diecinueve céntimos (983,19 pesetas), instruido contra el que fué Cartero rural de Ribarroja de Ebro (Tarragona) don Francisco Linares Nieto, con motivo de irregularidades producidas en el servicio de giro postal y de reembolsos de aquella Cartería en el mes de marzo de 1934; y

1.º Resultando.....

Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero. Partida de alcance, la de novecientas ochenta y tres pesetas con diecinueve céntimos (983,19 pesetas), importe de los dos libramientos números 390 y 540 hechos efectivos contra el Tesoro por el señor Administrador Principal de Correos de Tarragona los días 2 de julio y 11 de octubre de 1934 para enjugar el déficit que se había producido en los fondos de la Caja del Giro Postal de la Oficina de Correos de Falset e indemnizar al imponente de los reembolsos no formalizados.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué Cartero rural de Ribarroja de Ebro (Tarragona) don Francisco Linares Nieto, con más los intereses de demora al cua-

tro por ciento anual desde las expresadas fechas de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento, ascendiendo dichos intereses legales de demora a la cantidad de ciento noventa y seis pesetas con sesenta y tres céntimos (pesetas 196,63).

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta Sentencia; y

Cuarto. Que condeno al mencionado don Francisco Linares Nieto al pago de dicho alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme, y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción en todo caso, del alcance declarado y sus intereses de demora en las correspondientes cuentas de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.»

Y para que sirva de notificación al único encartado, don Francisco Linares Nieto, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al

de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 332 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 10 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Delegado, Félix Carbajal.

1.618—O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE NAVARRA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito «Necesario sin interés», constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos por don Juan Moso Goizueta, con los números 13 de entrada y 4.049 de registro, para responder de la profesión de Gestor Administrativo y a disposición del ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria, por el importe de mil pesetas (1.000) y en virtud del artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 1929, se hace público este anuncio para que si en el plazo de dos meses, a partir de esta fecha no haya aparecido dicho resguardo ni se haya presentado reclamación de tercero, se considerará nulo, expidiéndose un duplicado.

Pamplona, 11 de octubre de 1946. — El Delegado de Hacienda, M. Latorre, 5.169—O.

### INTERVENCION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por el Rvdo. Dr. don Antonio Alern Mañé se denuncia ante la Delegación de Hacienda el extravío de una lámina intransferible nominativa núm. 1.241, emitida en 24 de agosto de 1899, por un capital de 1.480,17 pesetas, a favor de «Plato de pobres vergonzantes de San Jaime».

Lo que se publica para que el tenedor de la misma la presente en esta Oficina, así como la reclamación pertinente; en la inteligencia de que, transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio se elevarán las diligencias a la Dirección General de la Deuda, según dispone la Real Orden de 17 de abril de 1913, para la anulación de la extraviada y emisión del duplicado que proceda.

Barcelona, 24 de mayo de 1946. — Moisés Iglesias.

5.166—O.

### INTERVENCION DE HACIENDA DE GUIPUZCOA

#### Anuncio

Don Juan Mococho Arsuaga, en solicitud dirigida a la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifiesta haberse extraviado el resguardo del depósito número 331 de entrada y 1.569 de registro, constituido en 28 de agosto de 1944 por don Juan Mococho Arsuaga en esta Caja Sucursal, concepto «Necesario sin interés», y como garantía para el concierto del impuesto de lujo para los años 1944 y 1945.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, debiendo en su caso la persona que lo hubiera encontrado presentarlo en el Negociado

de esta Caja Sucursal dentro del referido plazo, y contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia referida, quedando, en caso contrario, nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado resguardo y expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

San Sebastián, 23 de septiembre de 1946.—El Interventor de Hacienda (ilegible).

1.290-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL**

**Sucursal de la Caja General de Depósitos**

*Edicto*

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito números 63 de enarada y 56 de registro, expedido por esta Sucursal por mil, doscientas treinta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos (1.233,75) y constituido por don Victorio Izquierdo Pérez, Presidente del Gremio Unico de Consumos de Lujo de Terriente (Teruel), el 24 de febrero de 1944, a disposición del Ilustrísimo se-

ñor Director general de la Contribución de Usos y Consumos, se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929, advirtiéndose que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero se considerará nulo el resguardo de referencia y se procederá a la expedición del oportuno duplicado.

Teruel a 14 de octubre de 1946.—El Delegado de Hacienda, Javier Diago Ruiz.

1.291-O.

**DISTRITO MINERO DE MADRID**

*Anuncio*

Relación de las concesiones caducadas definitivamente por no haber satisfecho los concesionarios el canon de superficie del año 1945 ni haber instado la rehabilitación dentro del plazo que determina el Decreto de 21 de enero de 1928, cuyos terrenos se consideran francos y registrables, pudiendo solicitarse a partir de los ocho días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

Núm.	NOMBRE	Término	Provincia
1.212	«Los Navarros» .....	San Martín Vega.....	Madrid.
1.313	«Nueva Carabaña».....	Carabaña .....	Idem.
1.326	«San Antonio» .....	Ribas Jarama .....	Idem.
1.234	«La Pilarica» .....	Idem .....	Idem.
1.239	«Quino» .....	Pedrezuela .....	Idem.
1.312	«La Granja» .....	Loeches .....	Idem.
1.372	«Ficela» .....	Paredes Buitrago.....	Idem.
1.381	«Angel» .....	Idem .....	Idem.
1.387	«Santa Teresa Jesús».....	H. Manzanares .....	Idem.
1.390	«Victoria» .....	Navacerrada .....	Idem.
1.397	«Alicia» .....	Idem .....	Idem.
1.378	«Pili» .....	Berzosa .....	Idem.
1.464	«San Juan» .....	H. Manzanares .....	Idem.
490	«Pilar» .....	Otero Herreros .....	Segovia.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, M. Landecho.  
1.540-O.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL**

*Concurso*

Por acuerdo de esta Comisión Gestora Provincial, se convoca concurso para la adquisición de 200 camas tipo corriente Hospital y 16 camas del mismo tipo, articuladas, todas ellas con sommier adherido y pintadas en blanco, siendo la cantidad de 75.000 pesetas que la Corporación provincial tiene consignadas a tal fin.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), bajo sobre cerrado dirigido al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación y especificando: «Para el concurso de camas Hospital», y habrán de presentarse en la Secretaría de esta Diputación durante los días hábiles, de diez a trece horas, y en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes deberán presentar, con un día al menos a la terminación del plazo, un modelo de cada uno de los dos tipos de camas, los cuales serán devueltos una vez resuelto el concurso.

La fianza provisional necesaria para acudir al concurso es de 1.500 pesetas.

El adjudicatario vendrá obligado a hacer entrega, sobre vagón e-tación Teruel, y en un plazo no superior a seis meses, las camas objeto del presente concurso.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio y demás que se originen con motivo del presente concurso.

Se tendrán en cuenta todas las formalidades que preceptúan las normas vigentes.

Las condiciones y modelos de proposición se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 133, de fecha 6 del actual.

Teruel, 7 de noviembre de 1946.—El Presidente, Amador Moreno.

1.833-O.

**AYUNTAMIENTO DE BARCELONA**

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión del 5 de agosto del corriente año y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 2 de julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación, se anuncia nuevamente al público la subasta relativa a la venta de un solar propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, señalado con el número 7 en el plano de parcelación de la nueva manzana limitada por las calles de Capelláns, Sagristáns, Doctor Joaquín Pou y avenida Transversal, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta y bajo el tipo de 124.632,36 pesetas (ciento veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos).

El pago de dicho servicio se verificará en la forma dispuesta en el artículo noveno del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, se hallara de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reconstrucción de esta Secretaría Municipal, para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la expresada subasta.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde, en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato si resultare festivo, a las doce en punto de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que también se inserta, deberán ser suscritos y formulados por los licitadores o por persona que legalmente les represente, justificando este extremo acompañando poder declarado bastante por Notario del Ilustre Colegio de esta ciudad, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al de la celebración de la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles en la dependencia antes expresada.

Segunda. En cumplimiento del artículo quinto del pliego de condiciones, los licitadores deberán acompañar, por separado, a todo pliego de propuesta el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional, cuyo importe es de 6.231,61 pesetas.

Aparte de dicha fianza provisional, deberán los licitadores constituir otra fianza de 25.000 pesetas, de carácter extraordinario, cuyo resguardo se acompañará igualmente.

Será rechazado todo pliego que no se ajuste a dichas condiciones.

Tercera. Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre, cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar señalado de número siete en el plano de parcelación de la nueva manzana li-

mitada por las calles de Capelláns, Sagristáns, Doctor Joaquín Pou y Via Transversal. En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el licitador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

Cuarta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo, y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósitos provisionales.

Quinta. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales o más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente.

Barcelona, 18 de octubre de 1946.—  
El Secretario interino (ilegible).

*Pliego de condiciones para la venta del solar señalado con el número siete en el plano de parcelación de la nueva manzana limitada por las calles de Capelláns, Doctor Joaquín Pou y Via Transversal.*

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar número siete del plano de parcelación de la nueva manzana limitada por las calles de Capelláns, Sagristáns, Doctor Joaquín Pou y Via C. de la Reforma. Dicho solar número siete mide una superficie de 261,60 metros cuadrados, equivalentes a 6.924,02 palmos cuadrados; limita: al Norte, con calle de Sagristáns; al Este, con el solar número seis; al Sur, con el solar número cuatro; y al Oeste, con el solar número ocho.

Art. 2.º El plano de los solares objeto de la subasta estará de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Negociado de Urbanización y Reconstrucción (segundo piso de estas Casas Consistoriales).

En dichas oficinas serán exhibidos también, al que lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad de los solares.

Art. 3.º El tipo para la subasta de dicho solar número siete es la cantidad de 124.632,36 pesetas, que resulta de aplicar a la superficie referida el precio unitario de 476,42 pesetas metro cuadrado, o sea a 18 pesetas el palmo cuadrado.

Si es rechazada toda proposición por la que se ofrezcan cantidades inferiores al tipo fijado.

Art. 4.º Los licitadores tendrán que ofrecer el pago al contado, y la subasta se adjudicará al mejor postor.

Art. 5.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores tendrán que constituir previamente en las arcas municipales o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 6.231,61 pesetas para dicho solar número siete, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta. Dicha fianza será admitida en metálico o efectos públicos y también con cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener tal consideración, en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, y si se constituye en las arcas municipa-

les, también se admitirá en títulos de la Deuda Municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 6.º Los licitadores deberán comprometerse a empezar la edificación de los solares adjudicados dentro del término de un año, a contar de la fecha de la escritura de adjudicación definitiva, y tener totalmente terminadas las obras dentro del plazo máximo de tres años, todo ello de absoluto acuerdo con los planos presentados y aprobados por el Ayuntamiento.

Art. 7.º Los planos deberán sujetarse a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales vigentes en materia de edificación y alturas, adaptándose estrictamente, en cuanto afecta a la fachada, a la Gran Via Transversal, al proyecto de fachada uniforme aprobado en Consistorio de 12 de enero de 1944. El Ayuntamiento, a través del Servicio Técnico de Ornato, se reserva el derecho de inspección de obras, pudiendo decretar la suspensión y derribo de las mismas, si se cometiera infracción, de dicho proyecto de fachada u otro grave de las vigentes Ordenanzas municipales.

Art. 8.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos de su cuenta, salvando lo dispuesto en el artículo siguiente. Las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 9.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva.

Art. 10. Aparte de la fianza provisional señalada para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir otra fianza de 25.000 pesetas para garantía del buen desarrollo de las obras en las condiciones y dentro del plazo máximo fijado para su ejecución definitiva, cuya fianza será devuelta al adjudicatario al término de la edificación, previa inspección e informe del Servicio de Ornato.

Las fianzas extraordinarias correspondientes a las proposiciones rechazadas serán devueltas juntamente con la provisional, una vez acordada por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva de las obras.

Art. 11. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

Art. 12. El adjudicatario, mediante el pago del precio y por la firma de la escritura de adjudicación, adquirirá la propiedad del solar objeto de la subasta.

Art. 13. El Ayuntamiento hará entrega del solar al adjudicatario, previa la medición y desde del mismo por el Servicio del Plano de la Ciudad de la Agrupación de Urbanismo y Valoraciones.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el mejor postor para la firma de la escritura de adjudicación definitiva, deje de compa-

recer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justo motivo, a juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no admitirá excusa de clase alguna.

Asimismo quedará rescindido el contrato en el caso de que el mejor postor se niegue a firmar la escritura, o si, por causas que dependan de su voluntad, no llegase a formalizarse.

Las responsabilidades que en este caso contrae el mejor postor se harán efectivas con cargo a la fianza provisional de que habla el artículo quinto, y en lo menester, con los demás bienes del interesado administrativamente por la vía de apremio.

Art. 15. Si transcurrido el plazo de tres años que fija el artículo sexto precedente no se hallaren terminadas definitivamente las obras, perderá automáticamente el adjudicatario la fianza extraordinaria constituida a los fines expresados en el artículo 10, sin perjuicio de las multas y demás sanciones administrativas que pueda imponerle la Corporación Municipal.

Art. 16. El contrato se hace a riesgo del mejor postor, sin que por causa alguna pueda pedir disminución de precio ni la rescisión.

Art. 17. El adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 18. Esta subasta se sujetará a los requisitos previstos en el Reglamento de 2 de julio de 1924 y legislación vigente en todo lo que no esté expresamente determinado en las condiciones anteriores.

Barcelona, 24 de julio de 1946.—  
El Arquitecto Jefe, I. M. Colomer.

#### *Modelo de proposición de pago al contado*

Don ....., vecino de ....., domiciliado en la calle de ....., núm. ...., piso ....., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del solar número siete de la nueva manzana limitada por las calles de Capelláns, Sagristáns, Doctor Joaquín Pou y Via Transversal, se comprometo a adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en el pliego de referencia por el precio unitario de ..... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad de ..... pesetas, salvando lo que resulte de la medición y desde a que se refiere el artículo 13 de pliego de condiciones, la cual cantidad, o la que de dicha medición resulte, satisfará al contado.

(Fecha y firma del licitador.)

NOTA.—Todos los espacios en blanco se llenarán con letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

5.080—O.

#### **AYUNTAMIENTO DE BARCELONA**

##### *Anuncio de subasta*

Se anuncia al público la subasta de las obras de alcantarillado de las calles de Vizcaya y Espronceda, entre la del Padre Claret y avenida Meridiana, bajo el tipo de 270.105,39 pesetas, con arreglo al

proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para su celebración se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones, extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«Don ..... vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. .... piso ....., bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir en las obras de alcantarillado de las calles de Vizcaya y Espronceda, entre la del Padre Claret y avenida Meridiana, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a dichos documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y cifra).

Además se comprometo a abonar a los operarios empleados en la obra los jornales siguientes:

.....

(Fecha y firma del proponente.)

2.ª Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen, por medio de poderes declarados bastantes por uno de los componentes de la Junta de Jefes Letrados del Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Negociado de Obras Públicas durante el plazo que media desde el día en que se publique este anuncio hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren festivos.

3.ª A toda proposición deberán acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional por importe de 5.402,10 pesetas. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

4.ª Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre, cerrado a satisfacción del presentador, y del receptor, y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado de las calles de Vizcaya y Espronceda.»

El que resulte adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas en el plazo de seis meses, desde su comienzo, verificándose los pagos en la forma prevista en el artículo 103 del pliego de condiciones, y formular con los obreros el contrato de trabajo previsto en la legislación vigente.

Barcelona, 20 de octubre de 1946.—El Alcalde accidental (ilegible).

1.800—O.

#### AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 5 de agosto del corriente año, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 2 de julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales sin que se haya pro-

ducido ninguna reclamación, se anuncia nuevamente al público la subasta relativa a la venta de un solar propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, señalado con el número ocho en el plano de parcelación de la nueva manzana limitada por las calles de Capelláns, Sagristáns, Doctor Joaquín Pou y Vía Transversal, con sujeción al pliego de ciento cuarenta y un mil ciento deciséis pesetas setenta y seis céntimos (141.116,76 pesetas).

El pago de dicho servicio se verificará en la forma dispuesta en el artículo noveno del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, se hallará de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reconstrucción de esta Secretaría Municipal, para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato si resultare festivo, a las doce en punto de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera.—Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que también se inserta, deberán ser suscritos y formulados por los licitadores o por persona que legalmente le represente, justificando este extremo acompañando poder declarado bastante por Notario del Ilustre Colegio de esta ciudad, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al de la celebración de la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles en la dependencia antes expresada.

Segunda.—En cumplimiento del artículo quinto del pliego de condiciones los licitadores deberán acompañar por separado a todo pliego de propuesta el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional cuyo importe es de 7.055,84 pesetas.

Aparte de dicha fianza provisional deberán los licitadores constituir otra fianza de 25.000 pesetas de carácter extraordinario, cuyo resguardo se acompañará igualmente.

Será rechazado todo pliego que no se ajuste a dichas condiciones.

Tercera.—Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta señalada de número ocho en el plano de parcelación de la nueva manzana limitada por las calles de Capelláns, Sagristáns, Doctor Joaquín Pou y Vía Transversal». En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el licitador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

Cuarta.—Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expre-

sadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósitos provisionales.

Quinta.—Si se presentasen dos o más proposiciones iguales o más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente.

Barcelona, 18 de octubre de 1946.—El Secretario interino (ilegible).

*Pliego de condiciones para la venta del solar señalado con el número ocho en el plano de parcelación de la nueva manzana limitada por las calles de Capelláns, Sagristáns, Doctor Joaquín Pou y Vía Transversal*

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta de solar número ocho, del plano de parcelación de la nueva manzana limitada por las calles de Capelláns, Sagristáns, Doctor Joaquín Pou y Vía Transversal. El solar número ocho mide una superficie de 296,20 metros cuadrados, equivalentes a 7.839,82 palmos también cuadrados; limita al Norte con la calle de Sagristáns; al Este, con el solar número 7; al Sur, con el solar número 3, y al Oeste, con el solar número 9.

Art. 2.º El plano de los solares objeto de la subasta estará de manifiesto y a disposición del público en las oficinas del Negociado de Urbanización y Reconstrucción. En dichas oficinas se han exhibidos, al que lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad de los solares.

Art. 3.º El tipo de la subasta para dicho solar número ocho es la cantidad de 141.116,76 pesetas, que resulta de aplicar a la superficie referida el precio unitario de 476,42 pesetas metro cuadrado, o sea el de 18 pesetas el palmo cuadrado.

Será rechazada toda proposición en la que se ofrezcan cantidades inferiores a los tipos fijados.

Art. 4.º Los licitadores tendrán que ofrecer el pago al contado, y la subasta se adjudicará al mejor postor.

Art. 5.º Para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que constituir previamente en las Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 7.055,84 pesetas para dicho solar número ocho, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta. Dicha fianza será admitida en metálico o efectos públicos y también en Cédulas del Banco del Crédito Local de España, por tener tal consideración, en la forma que dispone la vigente instrucción para la contratación de Servicios provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas Municipales, también se admitirá en títulos de la Deuda Municipal computados por todo su valor nominal.

Art. 6.º Los licitadores deberán comprometerse a empezar la edificación de los solares adjudicados dentro del término de un año, a contar de la fecha de escritura de adjudicación definitiva, y tener totalmente terminadas las obras dentro del plazo máximo de tres años, todo ello de absoluto acuerdo con los planos presentados y aprobados por el Ayuntamiento.

Art. 7.º Los planos deberán sujetarse a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales vigentes en materia de edificación y alturas, adaptándose estrictamente en

cuanto afecta a la fachada de la Gran Vía Transversal al proyecto de fachada uniforme aprobada en 12 de enero de 1944.

El Ayuntamiento, a través del Servicio Técnico de Ornato, se reserva el derecho de inspección de las obras, pudiendo decretar la suspensión y derribo de las mismas, si se comprabara infracción de dicho proyecto de fachada u otra grave de las vigentes Ordenanzas municipales.

Art. 8.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos de su cuenta, salvando lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 9.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva.

Art. 10. Aparte de la fianza provisional señalada para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir otra fianza de 25.000 pesetas para garantía del buen desarrollo de las obras, en las condiciones y dentro del plazo máximo fijado para su ejecución definitiva, cuya fianza será devuelta al adjudicatario al término de la edificación, previa inspección e informe del Servicio Técnico de Ornato.

Las fianzas extraordinarias correspondientes a las proposiciones rechazadas serán devueltas juntamente con la provisional, una vez acordada por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva de las obras.

Art. 11. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta, y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

Art. 12. El adjudicatario, mediante el pago del precio y por la firma de la escritura de adjudicación, adquirirá la propiedad del solar objeto de la subasta.

Art. 13. El Ayuntamiento hará entrega del solar al adjudicatario, previamente con la medición y deslinde del mismo por el Servicio del Plano de la Ciudad de la Agrupación de Urbanismo y Valoraciones.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido, de derecho, en el caso de que previamente citado por escrito el mejor postor para la firma de la escritura de adjudicación definitiva deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justo motivo a juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevo señalamiento dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa de ninguna clase. Asimismo quedará rescindido el contrato en el caso de que el mejor postor se niegue a firmar la escritura o si por causas que dependan de su voluntad no llegase a formalizarse.

Las responsabilidades que en este caso contrae el mejor postor se harán efectivas con cargo a la fianza provisional de que habla el artículo 5.º en lo menester

con los demás bienes del interesado administrativamente y por vía de apremio.

Art. 15. Si transcurrido el plazo de tres días que cita el artículo 6.º precedente no se hallaren terminadas las obras definitivamente, perderá automáticamente el adjudicatario la fianza extraordinaria constituida, a los fines expresados en el artículo 10, sin perjuicio de las multas y demás sanciones administrativas que pueda imponerle la Corporación Municipal.

Art. 16. El contrato se hace a riesgo del mejor postor, sin que por causa alguna pueda pedir disminución del precio ni la rescisión.

Art. 17. El adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona, que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 18. Esta subasta se sujetará a los requisitos previstos en el Reglamento de 2 de julio de 1924, y Legislación vigente, en todo lo que no esté expresamente determinado en las condiciones anteriores.

Barcelona, 24 de julio de 1946.—El Arquitecto Jefe, Ignacio M. Colomer.

#### Modelo de proposición de pago al contado

Don ....., vecino de ....., domiciliado en la calle de ....., núm. ....., piso ....., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del solar número ocho de la nueva manzana limitada por las calles de Capelláns, Sagristáns, Doctor Joaquín Pou y Vía Transversal, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en el pliego de referencia, por el precio unitario de ..... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad de ..... pesetas, salvando lo que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 13 del pliego de condiciones, la cual cantidad o la que de dicha medición resulte satisfará al contado.

(Fecha y firma del licitador.)

NOTA.—Todos los espacios en blanco se llenarán con letras, y las cantidades se expresarán en pesetas.

1.081-O.

#### AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», del día 3 de junio del corriente año se publican íntegras las bases que han de regir en la oposición convocada para proveer 32 plazas de Geómetra de segunda, dotada cada una de ellas con el haber anual de 7.935 pesetas y demás derechos y deberes reglamentarios.

Par tomar parte en la oposición será necesario acreditar documentalmente que se reúne las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español, mayor de veintidós años y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día que se publique el extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.º Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- 3.º Hallarse al corriente de los deberes militares.
- 4.º Acreditar perfecta adhesión al Movimiento Nacional.
- 5.º No padecer, a juicio de la Inspección Médica Municipal de Funciona-

rios, defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo y gozar de buena salud. El límite de edad se refiere a lo que en la actualidad no presten servicio en el Ayuntamiento.

En la provisión de vacantes se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939.

Las instancias, acompañadas de los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas y dos fotografías de clase carnet, se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento de Barcelona, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. En concepto de derechos, los opositores deberán abonar la cantidad de veinticinco pesetas en metálico.

Los ejercicios, que se detallan en el citado BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, podrán comenzar una vez transcurridos tres meses desde la fecha en que se publique el extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 29 de octubre de 1946.—El Alcalde accidental (ilegible).

1.830—O.

#### AYUNTAMIENTO DE REUS

Dando cumplimiento a lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la celebración de pública subasta para contratar las obras de construcción que a continuación se detallan:

Pavimento de hormigón vibrado y riego asfáltico.—Calles: Plaza Mercado, Castellvell, General Sanjurjo, Cornals, avenida de los Mártires, avenida Alfonso Navarro y plaza de San Francisco.

Aceras.—Plaza de San Francisco y calle Castellvell.

Bordillos.—Plaza de San Francisco y calle Castellvell.

Alcantarillas.—Calles General Sanjurjo y Cornals.

Como tipo de subasta se señala la cantidad máxima de seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesetas con setenta y ocho céntimos (648.796,78 pesetas), y el plazo para la presentación de proposiciones es el de veinte (20) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, el cual terminará a las trece horas del día en que se cumpla dicho plazo.

La apertura de los pliegos conteniendo las proposiciones, presentadas se verificará en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente hábil después de cumplido el plazo de presentación, bajo la presidencia del suscrito Alcalde o Concejal en quien delegue y del también Concejal encargado de los asuntos de Fomento y del Notario a quien por turno corresponda.

Las proposiciones deberán ser redactadas de conformidad al modelo que después se insertará y se extenderá en papel sellado de la clase sexta, o sea de 4,50 pesetas, reintegradas con un sello municipal de una peseta, las que deberán ser presentadas en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal bajo pliego cerrado, llevando en

su anverso lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta anunciada para la contratación de las obras de construcción de pavimento y de hormigón vibrado y riego asfáltico, nuevas aceras, colocación de bordillos y alcantarillas en las calles que figuran relacionadas en el cuarto lote.

Por separado se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal el depósito provisional de 12.975,93 pesetas (doce mil novecientas setenta y cinco pesetas con noventa y tres céntimos), equivalentes al dos por ciento del tipo de subasta y se acreditará asimismo hallarse al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta en nombre propio o en representación de otra persona con poder suficiente bastanteado por un Letrado en ejercicio de esta ciudad.

Caso de resultar dos o más propuestas iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

El licitador a quien se adjudiquen las obras deberá convertir la fianza provisional en definitiva en la forma legal procedente y acreditar tener contratado el Seguro de Accidentes del Trabajo de los obreros que se emplearán en las obras de que se trata, con la Caja Nacional.

Si el rematante dejase de cumplir lo estipulado en el pliego de condiciones, quedará anulada la subasta, significando esto la pérdida del depósito constituido.

El expediente de las obras anteriormente indicadas, junto con su presupuesto y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reus, 31 de octubre de 1946.—El Alcalde (legible).

1.798—O.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### Anuncio de concurso

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público el concurso para la adquisición de un auto-tanque con destino al Servicio Municipal de Incendios, bajo la garantía económica de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real, por acuerdo de su Gestora, que consta en el expediente administrativo incoado al efecto.

El concurso se verificará en la Casa Consistorial de Ciudad Real, admitiéndose instancias dirigidas a la Alcaldía y extendidas en papel de clase sexta (4,50 pesetas) y sello municipal de 1,50, hasta el día hábil en el que se cumpia el plazo de veinte, a contar éste del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas hábiles de oficina, en pliego cerrado, a satisfacción del concurso y con arreglo al modelo inserto al final. Se acompañará el poder notarial que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar

el proponente, y que será bastanteado por un Letrado del Colegio de la capital. Si concurre alguna Sociedad, deberá acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración, con la firma legitimada, que autoricen al firmante de la proposición para tomar parte en el concurso; si éste ejerciese algún cargo, acreditarlo así, mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas, y ad más, tratándose de Empresa o Compañía, la certificación sobre incompatibilidad exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

A la vez, pero por separado, se acompañará también Memoria con las características de la oferta, gráficos de rendimiento de las bombas, fotografía del tipo del tanque y nota detallada de los accesorios que acompañan al auto-bomba, número de neumáticos con sus cubiertas, cámaras, dimensiones, tipo, etcétera, todo ello conforme a lo prevenido en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º y 9.º del pliego de condiciones facultativas.

El concurso se entiende anunciado para todas las fábricas y talleres nacionales, con exclusión de las extranjeras, según prescribe la Ley de Protección de la Industria Nacional.

La apertura de pliegos se verificará a la hora de las trece del día siguiente hábil, una vez vencido el plazo de admisión, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, un Vocal de la Comisión de Hacienda y Notario público.

El Ayuntamiento dictará su resolución, previos los asesoramiento técnicos, dentro del plazo de diez días siguientes, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones y declarar anulada el concurso si no considera aceptable ninguna de las presentadas.

Hecha en su caso la adjudicación, que se entenderá definitiva, el adjudicatario viene obligado, en un plazo de diez días, a consignar en la Caja General de Depósito, o en sus sucursales o en la Diputación municipal, en concepto de fianza, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo de cotización vigente, el 10 por 100 del importe total, por el que se haya hecho la adjudicación, y en otro plazo de diez días a formalizar el contrato de escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, honorarios, suplementos adelantados por el Notario y, en general, toda clase de gastos que origine el concurso y formalización del contrato. Si no cumpliese cualquiera de estas condiciones se entenderá rescindido el contrato con pérdida del depósito constituido.

El auto-tanque será entregado al Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación definitiva.

La entrega del vehículo se efectuará en Ciudad Real completamente equipada con todos sus accesorios, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por este servicio, sin poder hacer posteriores reclamaciones por gastos no previstos y que no se tuvieron en cuenta al hacer la proposición.

Al hacerse entrega del auto tanque, se efectuarán las pruebas necesarias que

garanticen su buen funcionamiento y solidez de sus órganos, y se comprobará también si se cumplen las condiciones de la oferta, pudiendo rechazarlo si el concursante no realizase las modificaciones que se le ordenen en el sentido. Aceptada la oferta será recibida provisionalmente.

Transcurridos seis meses se harán nuevas pruebas para comprobar si sigue en perfectas condiciones de regularidad el auto-tanque, extendiéndose en su caso el acta de recepción definitiva para su aprobación por el Ayuntamiento y devolución de fianza.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados en ambas pruebas.

Durante el plazo de garantía responderá también de los defectos que se comprueben, aunque no los motivare por averías debidas al mal uso de los aparatos.

La adjudicación se entiende realizada bajo la garantía económica de la Diputación Provincial, que la presta con cargo a las consignaciones de sus presupuestos de 1946 y 47 por el carácter provincial que ha de revestir la organización del servicio.

El pago se efectuará en la siguiente forma: 50.000 pesetas al aprobarse la recepción provisional, y el resto de la cantidad por la que se adjudique el suministro, una vez que expire el plazo de garantía.

Las cuestiones que por causa del contrato puedan existir serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Real.

El expediente general del concurso se encuentra en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento a disposición de cuantos quieran examinarlo.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., provisto de cédula personal núm. ...., manifiesta, que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. ...., correspondiente al día ..... de ..... 1946, referente al concurso de adquisición de un auto-tanque con destino al servicio municipal de incendios del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y garantía económica de la Excmo. Diputación Provincial, se compromete a suministrar por la cantidad de ..... pesetas (en letra) con estricta sujeción a los requisitos y bases del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas de este concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Se rechazará toda proposición que no se ajuste a este modelo.

Ciudad Real, 28 de octubre de 1946.—El Alcalde, José Navas Aguirre.—El Secretario accidental, Carlos José Victor y Cantos.

1.811—O.

## M. I. AYUNTAMIENTO DE EJE A DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)

### Anteproyecto de ensanche

En relación con los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 y 30 de septiembre de 1946, respectivamente, se ha acordado prorrogar

un mes el plazo de presentación de proposiciones y anteproyectos para el concurso a que aquéllos se refieren.

Se hace público para sus efectos, Ejea de los Caballeros, 2 de noviembre de 1946.—El Alcalde, José María Sánchez.

1.807—O.

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### SOCIEDAD NORUEGA DE NITRÓGENO Y DE FUERZAS HIDRO-ELECTRICAS (NORSK HYDRO)

Como consecuencia de un Decreto del Gobierno noruego, las acciones al portador de la Sociedad Noruega de Nitrógeno y de Fuerzas Hidro-Eléctricas (Norsk Hydro), se retiran para renovarlas.

La entrega de las antiguas acciones debe tener lugar del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1946, a partir de cuya fecha dichas acciones carecerán de validez.

El motivo de este cambio es localizar y anular las acciones que se encuentran bajo control enemigo, y cumplir así las obligaciones del Gobierno noruego, en virtud del Convenio Interaliado sobre Reparaciones.

Para obtener informes más detallados sobre el procedimiento de cambio, deben los accionistas e interesados dirigirse, bien a la sede principal de la Sociedad Noruega de Nitrógeno, S. O. llikt, 7, Oslo, bien al Banco de París y Países Bajos, París, o al Hambros Bank L.d., Londres, sitios donde el cambio de acciones puede hacerse.

Si fuese necesaria una autorización para sacar los valores del país, los accionistas deben hacer una petición en el debido plazo a las autoridades españolas.

Direktoratet For Fiendtlig Eiendom.

La Administración de Bienes Enemigos, Nedre Voldgt, 4, Oslo, Noruega.  
1.634—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### SAN SEBASTIAN

Don Luis Giménez Estévez Armijo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Navarra y Guipúzcoa, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Manuel Olondris Ondategui, en nombre y representación de don Máximo Bañascada Faño, contra don Santiago Menéndez Cortés, sobre cobro de

ciento cincuenta mil pesetas de principal, para lo que se halla embargada la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Pieza, antes viña, en el paraje denominado «Camino de las Ventas», mide tres mil seiscientos treinta y siete metros treinta y cuatro decímetros cuadrados; linda, por Norte, camino; Sur, heredad de Pablo Múgica; Este, de Benigno Santateban, y Oeste, heredad de Bescansa y de doña Emilia Galvete, inscrita al tomo 621, Folio 159, número 72.»

Sobre esta finca solar, y a virtud de escritura autorizada por el Notario de Pamplona, don Benjamín Arnáez, el día primero de julio de mil novecientos treinta y nueve, se manifestó la siguiente obra nueva: «Casa compuesta de sótano, planta Laja y piso, a la parte del camino tiene de longitud de fachada con la terraza doce metros por nueve de fondo, que hacen ciento ocho metros cuadrados; está construida, los cimientos, de hormigón mixto; los pilares, de hormigón armado; esquinas, de ladrillo presnado y relleno de bloques de cemento; entramado de planta y del piso, de vigas; en la planta, vigas de hormigón armado, bovedillas y bloques, y en el piso, solivos de madera y cielo raso. Solivos de madera y teja roja de canal. Inscrita al tomo 621, folio 159, número 42, 5.ª, Ayuntamiento de Villava.»

Posteriormente, el deudor Sr. Menéndez, ha edificado a sus expensas dentro del perímetro de la expresada finca solar, y continúa a la nueva obra descrita, el siguiente cuerpo de edificación: «Un pabellón en ángulo de treinta y nueve metros de largo por nueve cincuenta de ancho, su construcción es: cimientos de hormigón mixto de sesenta centímetros por cincuenta centímetros con cinco pilares de hormigón o cemento armado y paredes de asta entera con bloque, cemento y ladrillo y solivería de madera cubierta de teja canal. Ocupa una superficie de trescientos setenta metros cuadrados y linda, al Norte, camino; Este, finca propiedad del señor Errizoz, y Sur y Oeste, con terreno de la misma finca. Dentro de este pabellón, e instalado de un modo permanente en el mismo, se encuentran la siguiente maquinaria: cuatro máquinas de serrar madera de cien milímetros de diámetro, columna de hierro y cuatro motores de diez caballos de fuerza cada uno con sus correspondientes trapezoidales. Inscrita al tomo 621, folio 159, número 72, 10.ª»

Para la subasta de dicha finca se ha señalado el día 12 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de trescientas mil pesetas, tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran dichas trescientas mil pesetas; que los autos y la titulación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores la aceptan, sin que puedan surgir otras, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al del actor, si los hubiere,

quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta, quedando subrogado con la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en San Sebastián, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Luis Giménez Estévez Armijo.—El Secretario Judicial, P. H. Eulalio Hernández.

5.086—A. J.

#### SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en expediente de dominio seguido en este Juzgado por don Marino Marina Pérez, mayor de edad, casado con doña María Luisa Pérez Fernández, industrial, y de esta vecindad, se ha acordado, por providencia del día de hoy, la publicación del presente edicto, citando a don Agapito Tijera Portilla, titular según el Registro de la finca que luego se dirá, a sus herederos o causahabientes desconocidos, como asimismo a aquellas personas inciertas que puedan tener catastrada o amillarada la finca a su favor, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y solicitándose a los titulares de los predios colindantes, sin que haya lugar a la citación del poseedor de hecho de la finca cuya inscripción se solicita por ser el mismo promotor del expediente, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca que a este expediente se contrae se describe de la siguiente forma: «La mitad del lado Norte de una casa señalada con el número 19 antiguo y 17 moderno, radicante en esta ciudad, calle de la Cuesta de la Atalaya, cuya mitad consta de planta baja, distribuida en dos locales, dos pisos primeros, dos segundos, dos terceros, dos bohardillas y dos leñeras: linda al Este, o frente, Cuesta de la Atalaya; Oeste, o espalda, herederos de don Marcelino de la Tijera; Sur, o izquierda, entrando, la otra mitad de herederos de don Marcelino de la Tijera, la que a su vez linda con finca de los herederos de don Alberto Pérez, y Norte, o derecha, calle de Viñas.»

Y para que tengan lugar las citaciones y convocatorias acordadas mediante la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pongo el presente en Santander a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. El Juez de Primera Instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El Secretario judicial, Antonio González Castell.

5.103—A. J.

#### SAN FELIU DE LLOBREGAT

##### Edicto

En méritos de los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de San Feliu de Llobregat, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos por mí, don Joaquín Pó-

lit Molina, Juez de Primera Instancia de este partido, los presentes autos, promovidos por la Compañía «Fred, S. A.», domiciliada en Viladecáns, sobre extránsito de valores, en los autos que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Resultando que, etc.,

Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad de los siguientes títulos: Diez acciones de la Sociedad «Fred, S. A.», domiciliada en Viladecáns, números 497 al 506, de propiedad de Piet Meyer; setenta y nueve acciones de la misma Sociedad, números 507 al 510, 961 al 1.000 y 1.091 al 1.125, de propiedad de Federico E. Starck, y ciento cincuenta y seis acciones de la misma Entidad, números 511 al 591, 1.126 al 1.200, de propiedad de «Fred, S. A.», y se autoriza a la Entidad emisora para proceder a la expedición de los duplicados de los mismos, de acuerdo con las prevenciones contenidas en las Leyes de 1.º de junio de 1939 y 24 de febrero de 1941; remítase testimonio de la presente resolución a la «Oficina de Títulos reclamados», para su toma de razón en el fichero correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 15 de la Ley de 24 de febrero de 1941.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los ignorados tenedores de los valores de que se trata, por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia y fijado en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Pólit.»

En el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada ante mí la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública del día de hoy; doy fe.—Francisco Alegre.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados tenedores de los valores de que se trata, extinguiendo el presente, que firmo en San Felú de Llobregat a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Alegre.

5.121—A. J.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### Juzgados Militares

9.480

MOLINERO MARTÍN, Patricio; hijo de Hermenegildo y de Juana, natural de Rasueros (Ávila), casado, empleado de Correos, de veintisiete años de edad, estatura un metro 720 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba muy poblada, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por abandono de servicio; comparecerá en el término de quince días ante el

Teniente Juez Instructor don Isidro Royo Ostariz, en el Batallón Cazadores de Montaña «Talavera», número 15, de guarnición en Zaragoza.

870,

9.481

ARCILLA AZA, Tomás (a) «El Arcilla»; soltero, desconociéndose el nombre de los padres, de veinte años de edad, natural de Pola de Lena (Oviedo), fugado del campo de concentración de Nanclares de la Oca (Álava); encartado en causa ordinaria número 482 de 1945, por el presunto delito de desertión; deberá comparecer en el término de quince días ante el Comandante de artillería don Baudilio Rojo Caminero, Juez Instructor del Militar Eventual de León, sito en la avenida del General Sarjurjo, número 2.

9.482

MONTES DE LA IGLESIA, Agustín; soldado perteneciente al reemplazo de 1945, hijo de Prudencia, natural de Valdesantamaría (Zamora), de pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz ancha, boca regular y color sano; encartado en expediente 298 de 1945, por faltar a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante don Cayetano Jiménez Sánchez, Comandante de Infantería, Juez Instructor del Regimiento de La Victoria, número 28, de guarnición en Salamanca.

143.

9.483

AMORES AMORES, Juan (a) «El Machuca»; de treinta y dos años de edad; casado, natural de Buenos Aires y vecino de Casabermeja, Camino Real; comparecerá en término de quince días ante el Coronel Juez militar número 1, don Julián González Martínez, con domicilio en calle Trinidad Ortund, número 8, de Málaga.

518.

9.484

VILLARREAL, Antonio (a) «el Raseras», y

OGALLA SANTAMARIA, Víctor; componentes de la banda «La Desesperada», que durante el dominio rojo tuvo actuación en las provincias de Teruel y Castellón de la Plana, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; procesados en sumario número 77 de 1945; comparecerán en el término de quince días en el Juzgado Militar de Zaragoza, sito en la calle Vieja Guardia, 2, duplicado, tercero.

153.

9.485

VALINQ ACEDO, Rufino hijo de José y de Eugenia, natural de Esparragosa de la Serena (Badajoz), labrador, de veintitrés años, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, estatura 1,500 metros, domiciliado últimamente en Esparragosa de la Serena (Badajoz); procesado en causa 33 de 1946 por el supuesto delito de desertión; comparecerá ante don José Alcalde Goñi, Juez del Batallón de Cazadores de Montaña «Ciudad Rodrigo», número 13, sito en el Cuartel de Hernán Cortés de Zaragoza.

773.

9.486

PERIS JULIA, Constantino; hijo de Constantino y de Blasa, natural de Cartarreja (Valencia), soltero, de veintitrés

años, domiciliado últimamente en Cartarreja, al cual se le sigue expediente de falta grave de primera desertión, sin p.e., con parecerá en término de quince días ante don Manuel Vázquez Benabéu, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Alicantina, número 73, de guarnición en Gerona (cuartel de Santo Domingo).

973.

9.487

MARIN PALMA, Antonio; hijo de Francisco y Josefa, natural de Iznaizoz (Granada), soltero, campesino de veintitrés años de edad, domiciliado en Iznaizoz (Granada); encartado en el expediente que se le instruye por la supuesta falta de desertión; comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez militar don Mariano Callejas Leal, del Regimiento de Infantería Nápoles, número 24, de guarnición en Garriguella (Gerona).

974 y 975.

9.488

RAMIREZ ALJOZANO, Gregorio; hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Miraflores de la Sierra (Madrid) de veinticinco años de edad, albano soltero, siendo sus señas las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, sin señas particulares; a quien se le instruye expediente por el presunto delito de primera desertión, por expediente número 9.213 de 1945; comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 26, don Guillermo Batlle Poned, en la plaza de Figueras (Gerona).

971.

9.489

GILI PASTELL, José; hijo de Buenaventura y de Ana, natural de Viladrú (Gerona), soltero, labrador, de veintitrés años de edad, de 1,705 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba saliente, boca regular, color sano, y cuyas prendas de vestir, cuando desertó, eran: pantalón noruego caqui, saharana ídem, polainas tela ídem, botas, mono caqui y gorro de cuartel ídem; domiciliado últimamente en Centellas (Barcelona); procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en término de quince días ante el Teniente Juez Instructor don Manuel Sepúlveda y Courtoy, que se encuentra en el túnel de Viella (Lérida), con destino en el Batallón de Minadores.

995.

9.490

BERART SANMARTIN, Andrés; natural de Bosost, hijo de Andrés y de María, vecindado en la misma, Distrito de la 4.ª Región Militar, nacido el 13 de octubre de 1924, labrador, de veintidós años de edad, soltero, de 1,710 de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba creciente, boca regular, color sano, frente ancha; sujeto a expediente por falta de incorporación a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Luis Rivero Coinos, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles, número 3, en la plaza de Seo de Urgel (Lérida).

897.